

18585 RESOLUCION de 29 de junio de 1993, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan becas «Turismo de España» para la realización, en España, de estudios por extranjeros.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se regulan las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas,

Esta Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España ha dispuesto la convocatoria de las becas que se indican de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—*Objeto y dotación de las becas.*—Se convocan, para el curso académico 1993-1994, en régimen de concurrencia competitiva, las becas «Turismo de España» para extranjeros que se indican a continuación:

1. Veinte becas para cursar enseñanzas técnico-turísticas reguladas para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

1.1 Por lo menos la mitad de las becas concedidas se aplicarán a realizar estudios de Escuelas Oficiales de Turismo.

1.2 La duración de los estudios será de un curso académico, con posibilidad de prórroga de la beca de acuerdo con las condiciones que se especifican en la base novena.

1.3 La dotación de cada beca será de 1.000.000 de pesetas.

Se abonará el importe del billete de ida y vuelta en avión, por la ruta más directa y en clase turista, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y la ciudad de realización de los estudios.

2. Veinte becas para realizar estudios en Universidades o Centros españoles con programas en enseñanzas turísticas.

2.1 Por lo menos la mitad de las becas concedidas se aplicarán a realizar estudios en Escuelas Oficiales de Turismo.

2.2 Los estudios se realizarán en cursos de especialización de posgrado o equivalentes.

2.3 La duración de los estudios será de un mínimo de tres semanas y un máximo de nueve meses, con posibilidad de prórroga, si fuese pertinente, de acuerdo con las previsiones de la base novena.

2.4 La dotación de cada beca será de hasta 2.000.000 de pesetas. Se abonará el importe del billete de ida y vuelta en avión, por la ruta más directa y en clase turista, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y la ciudad de realización de los estudios.

Segunda.—*Requisitos de los solicitantes:*

a) Nacionalidad: Estar en posesión de una nacionalidad extranjera, en el momento de la solicitud de la beca, sin residencia en España. El solicitante deberá acreditar documentalmente su nacionalidad extranjera y su residencia fuera de España.

b) Titulación:

1. Para optar a las becas para cursar enseñanzas técnico-turísticas para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, los candidatos deberán acreditar estar en posesión del título acreditativo de haber realizado, en sus respectivos países, los estudios equivalentes a los españoles de Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

2. Podrán optar a las becas para realizar estudios de posgrado de especialización turística en Universidades o Centros españoles quienes se encuentran en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, o título extranjero de nivel equivalente, y los titulados universitarios superiores.

c) Idiomas: Poseer un excelente conocimiento del castellano, hablado y escrito, acreditado mediante un certificado oficial.

Los candidatos habrán de superar las pruebas de idiomas (inglés y francés o alemán) establecidas para el ingreso en los Centros donde vayan a cursar sus estudios.

Tercera.—*Condiciones e incompatibilidades.*—Los becarios deberán obtener la admisión y, en su caso, formalizar la matrícula en el Centro correspondiente, dentro de los plazos para ello establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada Centro.

La presentación del documento acreditativo de la admisión o matriculación será requisito indispensable para el abono de la beca, pudiendo su no presentación ser causa de revocación de ésta.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral estatutaria alguna con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica compromiso alguno, por parte del Organismo receptor, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas, de naturaleza o fines análogos, con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones autonómicas o locales.

Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Cuarta.—*Obligaciones de los becarios.*—Los becarios quedan obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación, asistencia y rendimiento satisfactorios, bajo la dirección del coordinador o tutor que se les asigne, presentando los trabajos e informes que éste determine.

En los estudios para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas será causa de revocación de la beca la constancia en el expediente de un número de suspensos superiores a tres en las evaluaciones parciales, o superior a dos en la primera evaluación final, en su convocatoria ordinaria, y en todo caso, no superar en su totalidad la prueba final, en su convocatoria extraordinaria, en el curso correspondiente. Los becarios deberán, en su caso, realizar necesariamente los exámenes finales del curso respectivo.

Los becarios deberán presentar, al finalizar el período de disfrute de la beca, un informe general explicativo de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del coordinador o tutor, según proceda, y en su caso, copia oficial de la certificación académica obtenida.

La entrega de los documentos citados y su aceptación por la Secretaría General de Turismo serán requisitos necesarios para la liquidación final de la beca, y en su caso, para la prórroga de la misma.

Además de las obligaciones mencionadas en la presente base, los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Quinta.—*Abono de las becas.*

1. Será requisito indispensable para los pagos la presentación de la documentación siguiente:

1.1 Documento acreditativo de la admisión o matriculación en el Centro correspondiente según establece la base tercera.

1.2 Documento a que se refiere el punto i) de la base séptima.

1.3 Informe favorable del coordinador o tutor respecto al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas y, en su caso, recepción aprobada de los documentos que deben presentar los becarios de acuerdo con la base cuarta.

2. Se realizará un primer abono, equivalente al 25 por 100 del importe total de la beca, una vez que el adjudicatario haya presentado los documentos a que se refieren los puntos 1.1 y 1.2 de esta base. El resto se dividirá por el número de períodos de tres meses que comprenda la duración total de la ayuda, tramitándose el abono de la parte correspondiente a cada uno de éstos antes de finalizar el trimestre respectivo y previa presentación, en su caso, de los documentos a que se refiere el punto 1.3 de la presente base.

El abono de las becas se realizará previa presentación por los interesados de un certificado del Director del Centro para el que se le conceda la ayuda acreditando la asistencia regular a las clases y el aprovechamiento satisfactorio.

3. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración al dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos vigente, en la aplicación presupuestaria 20.206.481 (programa 751-A) del Instituto de Turismo de España.

Sexta.—*Revocación y rescisión.*

1. La Secretaría General de Turismo, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una beca si concurriera alguna de las siguientes causas:

a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas y, entre ellas, la falta de rendimiento continuado o de asistencia a clase.

c) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas, de naturaleza o fines análogos, con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones autonómicas o locales.

El beneficiario de la beca deberá, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación administrativa del otorgamiento de la beca. Dicho reintegro procederá asimismo en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

2. Por causas justificadas y, de mutuo acuerdo entre la Secretaría General de Turismo y el adjudicatario de la beca podrá acordarse la rescisión de la misma.

De acuerdo con las circunstancias concurrentes, la Secretaría General de Turismo resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes.

Séptima.—Formalización de la solicitud.—Los interesados deberán dirigir su solicitud según modelo normalizado (anexo I), al Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de España. La instancia normalizada será facilitada en la Secretaría General de Turismo, en las Delegaciones de Gobierno y Gobiernos Civiles y, en el extranjero, en las representaciones españolas (Embajadas y Consulados), y en las Oficinas Españolas de Turismo.

1. Lugar y plazo de presentación: La solicitud deberá remitirse a la Secretaría General de Turismo, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae: Se hará expresa referencia a actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, publicaciones, experiencia profesional, etc., acompañando cuantos informes o documentos puedan avalarlo. Especialmente se incluirá cualquier documento que acredite la realización de trabajos relacionados con el objeto de la beca solicitada o que acredite experiencia profesional. Entre dichos informes se valorará específicamente el de la Administración turística del país de origen sobre la conveniencia de acceder a la petición.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte y dos fotografías tipo pasaporte (de 4 x 3 centímetros), firmadas al dorso.

c) En su caso, fotocopia compulsada por autoridad competente del título académico y/o de certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título o de los estudios cursados.

d) Certificación del Centro que expida el título o la certificación de estudios en la que se haga constar el plan de estudios, la duración de éstos y la nota media obtenida por el solicitante.

Para facilitar la interpretación de las calificaciones, deberá especificarse en el expediente académico su escala de valoración, detallando la nota máxima alcanzable y la nota mínima exigible.

e) Certificación de la autoridad académica española competente, de equivalencia de los estudios realizados con el nivel de estudios exigibles para cada tipo de beca.

f) Certificación oficial de los estudios realizados para un excelente conocimiento del castellano, en caso de no ser hispano-parlante, y certificación de los estudios de idiomas (inglés y francés o alemán) realizados, con valoración expresa del nivel de conocimientos alcanzado.

g) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni estar afectado por limitación física o psíquica que condicione su actividad o rendimiento académico.

h) Memoria, con una extensión máxima de cinco folios, con descripción del programa del curso a realizar e indicación de su duración y totalidad de horas lectivas, así como las razones de su interés para el solicitante. Se indicará expresamente la Universidad o Centro al que se pretende concurrir.

i) Declaración sobre becas que se están disfrutando o se hubieren solicitado con fines análogos a la beca «Turismo de España». Tras la adju-

dicación deberá aportarse copia de la renuncia expresa a cualquier otra beca que se haya solicitado o que se estuviera disfrutando.

j) Tres informes de referencia, en cuanto a la idoneidad del candidato, preferentemente en castellano. Los firmantes de los mismos, personas relevantes elegidas por su carácter público o por su relación académica o profesional con el solicitante, deberán enviar dichos informes, según modelo normalizado (anexo 2), directamente a la Secretaría General de Turismo con anterioridad al 31 de julio de 1993. Alternativamente, podrán incluirse junto con la solicitud y el resto de la documentación, en sobre cerrado, sellado por el remitente.

Los documentos aportados en idioma distinto al castellano se acompañarán de su correspondiente traducción.

Octava.—Proceso de selección y resolución de la convocatoria.—Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:

1. Expediente académico.
2. Conocimiento de otras lenguas extranjeras, además del castellano.
3. Experiencia profesional.
4. Interés de las materias a estudiar o investigar.
5. Referencias de carácter público o privado.

Un Jurado, cuya composición se hará pública antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, determinará los adjudicatarios de las becas.

La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente; en caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el Vocal en quien delegue. El Jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de las becas se notificará por correo certificado a cada adjudicatario o a través de la representación española en su país de residencia. En caso de no haberse remitido, con la solicitud, la documentación a que se refiere el punto i) de la base séptima 2, deberá presentarse en la Secretaría General de Turismo antes de transcurridos quince días desde la notificación a cada adjudicatario. La no presentación de dicha documentación, en el plazo citado, podrá ser causa de revocación de la adjudicación de la beca concedida. En todo caso, los adjudicatarios deberán comunicar por escrito a la Secretaría General de Turismo, en el plazo que en la notificación se les señala al efecto, la aceptación de la beca que les haya sido adjudicada.

La adjudicación definitiva de las becas, de acuerdo con la decisión del Jurado, se hará pública mediante resolución del Secretario General de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará asimismo en esta publicación.

Contra la resolución de adjudicación definitiva podrá interponerse recurso ordinario, ante el Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Prórroga de la beca.—Si fuese necesario prorrogar el período de disfrute de la beca, el becario deberá solicitar la prórroga de la misma ante la Secretaría General de Turismo antes del 1 de julio de 1994. El escrito de solicitud deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada así como de certificaciones de la conveniencia de dicha ampliación por parte del Director del Centro y del coordinador de la beca.

En el escrito de solicitud deberá indicarse el período de tiempo para el que se solicita la prórroga.

El régimen de las becas prorrogadas será el vigente en el período de que se trate en cada caso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1993.—El Secretario general de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y de Política Turística.

(Anexo 1)

SOLICITUD DE BECA

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	NOMBRE:
NACIONALIDAD:	D.N.I./ PASAPORTE:
DIRECCION: Calle, Plaza.; nº, Piso	C.P.:
LOCALIDAD y PROVINCIA:	TELEFONO:

DATOS RELATIVOS A LA BECA SOLICITADA

CONVOCATORIA: Resolución de _____ (B.O.E. _____)
DESCRIPCION:
OBSERVACIONES

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (al dorso)

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la Orden de 3 de junio de 1.993 y en la convocatoria.

de _____ de 1.993

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

(Anexo 2)

BECAS TURISMO DE ESPAÑA

Rellénesse a máquina, en castellano, a ser posible, y envíelo directamente a:

SECRETARIA GENERAL DE TURISMO
(MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO)
calle Castelló, 117
28006 MADRID-ESPAÑA

Evaluación confidencial

Esta evaluación, estrictamente confidencial, ha de ser cumplimentada por un profesor o autoridad que haya dirigido o supervisado el trabajo o estudios del solicitante, en el campo de su especialidad. El informe tiene por objeto ayudar a determinar los solicitantes más cualificados. Le agradeceremos una cuidadosa elaboración de este informe ya que puede ser un factor decisivo en la selección del candidato/a.

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____

CIUDAD Y PAIS DE ORIGEN _____

1. Rogamos clasifique al solicitante de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Excelente	Muy bueno	Mediano	Bajo
Capacidad intelectual				
Preparación profesional				
Capacidad de trabajo				
Dedicación				
Motivación e iniciativa				
Madurez				

(Ver dorso)

2. ¿Desde cuándo y en qué circunstancias ha conocido al solicitante?

3. Añada cualquier información adicional que considere pertinente en relación con las cualidades académicas, profesionales y humanas del candidato. Por favor, cumplimente y firme la parte inferior de este impreso.

Nombre y apellidos _____ Lugar de trabajo _____

Dirección _____ Cargo _____

Fecha _____ Firma _____

LA SECRETARIA GENERAL DE TURISMO DESEA AGRADECER EXPLICITAMENTE LA COLABORACION PRESTADA POR LAS PESONAS QUE EMITEN ESTE INFORME CONFIDENCIAL.